

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Diciembre de 1944
AÑO IX NUM. 336

Núm. 4.481

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 21 de Noviembre de 1944

por la que se dispone la presentación del justificante del Servicio Social de la Mujer a las alumnas que deseen matricularse en cualquier Facultad Universitaria

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y lo dispuesto en el apartado b) del artículo 34 de la Ley de 29 de Julio de 1943 sobre encuadramiento de las estudiantes universitarias a fin de que realicen el Servicio social de la Mujer;

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Las alumnas que a partir de esta fecha deseen formalizar matrícula en las distintas Facultades Universitarias deberán presentar el justificante de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o en su defecto copia autorizada de haber solicitado la prestación de la Regidora del Sindicato Español Universitario del correspondiente distrito universitario.
2.º Los Rectorados deberán facilitar a la Jefatura del Sindicato Español Universitario del Distrito Univer-

sitario respectivo, relaciones de las alumnas comprendidas en ambos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de Noviembre de 1944. —

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.712

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno civil de al vecino de Priego don José Serrano Ramos, para que durante el término de treinta días, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada "Cucadero" del citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil, José Macián.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.710

Visto el expediente promovido por don José Angel Añón García, en

solicitud de autorización para la ampliación, de una industria de fabricación de pastas para sopa, en Córdoba.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: El sentido desfavorable del informe emitido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fundamentado, en la escasez actual de materias primas para industrias del tipo de la que se pretende ampliar.

Considerando, que de la información pública practicada se deduce que la capacidad de producción de las industrias existentes es suficiente para la atención de las necesidades del país.

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Denegar la autorización solicitada por don José Angel Añón García, para una industria de fabricación de pastas para sopa, en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 18 de Diciembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

Sr. D. José Angel Añón García. — Córdoba.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.711

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: La cobranza en período voluntario del impuesto sobre la Radioaudición, correspondiente al año actual se llevará a cabo en Córdoba y pueblos de esta provincia durante los días 21 del mes actual al 20 de Enero próximo, ambos inclusive; realizándose la cobranza en los domicilios de los contribuyentes, por la Asociación Benéfica de Correos en unión de la Mutualidad de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Se advierte a los contribuyentes sujetos al pago del referido impuesto, que si dejan de pagar sus débitos en el plazo anteriormente indicado, podrán efectuarlo sin recargo alguno en las Oficinas de la Asociación Benéfica de Correos durante los días 21 de Enero de 1945 al 4 de Febrero del mismo año; y en caso contrario incurrirán en apremio, con el recargo del veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de Mayo del año actual.

Córdoba 19 de Diciembre de 1944.
— Angel González.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.626

RELACION de Valores Unitarios de la tierra y su distribución en el término municipal de LUCENA aprobada por la Jefatura Provincial del Servicio, con esta fecha, como resultado de la revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	1.038	1	09	00
Huerta y Frutales riego pie.....	Unica	1.038	3	85	00
Huerta riego pie.....	1. ^a	1.194	18	32	62
id.....	2. ^a	931	38	69	50
id.....	3. ^a	668	35	22	51
Huerta Frutales riego noria.....	1. ^a	1.047	15	06	80
id.....	2. ^a	808	53	29	13
id.....	3. ^a	569	11	82	00
Huerta riego noria.....	1. ^a	701	2	40	25
id.....	2. ^a	469	12	92	53
Cañaveral.....	Unica	500	1	69	30
Cereal riego.....	1. ^a	587	9	20	10
id.....	2. ^a	418	14	96	80
Viña.....	1. ^a	1.066	12	08	75
id.....	2. ^a	679	42	67	54
id.....	3. ^a	99	81	13	97
Olivar.....	1. ^a	737	642	35	61
id.....	2. ^a	616	3.094	89	62
id.....	3. ^a	456	4.463	98	92
id.....	4. ^a	295	4.924	87	91
id.....	5. ^a	215	4.530	15	16
id.....	6. ^a	134	3.144	12	73
id.....	7. ^a	94	1.852	71	96
id.....	8. ^a	54	493	34	25
Olivar con cereal.....	1. ^a	259	10	77	73
id.....	2. ^a	195	44	01	49
id.....	3. ^a	129	118	56	57
Cereal con frutales.....	1. ^a	230	1	00	00
id.....	2. ^a	169	1	47	30
Almendral.....	Unica	93	1	52	50
Frutales.....	Unica	93	1	42	50
Era.....	Unica	353	21	52	38
Cereal.....	1. ^a	353	851	86	55
id.....	2. ^a	292	1.580	67	55
id.....	3. ^a	230	1.339	52	06
id.....	4. ^a	169	1.717	94	99
id.....	5. ^a	129	2.080	37	31
id.....	6. ^a	68	147	42	62
Encinar.....	Unica	73	83	06	25
Arboles de Ribera.....	Unica	191	6	23	13
Eucaliptal.....	Unica	66	3	42	56
Soto.....	Unica	172	25	54	25
Acebuchal.....	Unica	60	47	05	00
Monte Bajo.....	1. ^a	15	238	10	05
id.....	2. ^a	12	224	18	15
id.....	3. ^a	8	178	86	44
Pastizal.....	1. ^a	17	323	39	83
id.....	2. ^a	12	572	11	97
id.....	3. ^a	7	1	00	00
Dehesas a pastos.....	Unica	92	107	72	50
Salinas.....	Unica	46.335	0	64	00
Edificaciones.....	.	.	65	02	92
Carreteras, F. C., improductivo, etc.....	.	.	940	68	34
TOTAL.....			34.236	08	90

Córdoba a 14 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.646

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 40/944

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Armando Lacalle y de Castro en nombre del Ayuntamiento de Espejo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 24 de Julio del corriente año, sobre reclamación for-

mulada por doña Francisca Castro Santos, contra su inclusión por la parte personal en el repartimiento vecinal del ejercicio de 1942; y que se publique dicho acuerdo en BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Noviembre de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 4.647

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 41/1944

El Tribunal Provincial de la Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Armando Lacalle y de Castro, en nombre del Ayuntamiento de Espejo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 24 de Julio del corriente año, sobre reclamación formulada por doña Francisca Castro Santos, contra su inclusión por la parte personal en el repartimiento vecinal del ejercicio de 1943; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Noviembre de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.715

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del Cuadro de San Juan en el Cementerio de la Salud, números 184 al 237 ambos inclusive, se hace público para que las personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y horas hábiles.

Córdoba 19 de Diciembre de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.635

Don Tomás Perea Algaba, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día ocho del actual a las diez y en estas Casas Consistoriales, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 2 de Diciembre de 1944. — Tomás Perea.

Núm. 4.636

Don Julio López Lima, Presidente accidental de los vocales natos de

la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día ocho del actual a las diez y en estas Casas Consistoriales tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 2 de Diciembre de 1944. — Julio López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.671

El Presidente de la Agrupación Forzosa del Municipio de este partido judicial, hace saber:

Que aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945 para hacer frente a las atenciones para la Administración de Justicia en este partido, queda aquél expuesto al público, en la Oficina de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas o entidades les afecte, todo ello en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Priego de Córdoba 17 de Diciembre de 1944. — M. Gámiz.

PEDRO ABAD

Núm. 4.696

Don Fernando Baena García, Presidente accidental de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1945, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las Oficinas municipales.

Pedro Abad a 18 de Diciembre de 1944. — Fernando Baena García.

BELMEZ

Núm. 4.678

Don Joaquín Vera Elías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1945, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho período y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Belmez a 17 de Diciembre de 1944. - Joaquín Vera Elías.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.672

Don Alonso Ruiz de Almodóvar y Gil de Montes, Vocal Nato, en funciones de Presidente interino, de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del expresado repartimiento.

Hago saber: Que siendo superior a 500 el número de electores que figuran en la lista de individuos con derecho electoral para la designación de Vocales Electos de esta Comisión de Evaluación, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales; y, a este efecto, se hace público que el día 23 del actual a las trece horas y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Palma del Río a 15 de Diciembre de 1944. - El Presidente interino de la Comisión, Alonso Ruiz de Almodóvar.

Núm. 4.673

Don José Martínez Liñán, Vocal nato en funciones de Presidente interino de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del expresado repartimiento.

Hago saber: Que siendo superior a 500 el número de electores que figuran en la lista de individuos con derecho electoral para la designación de Vocales Electos de esta Comisión de Evaluación, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales; y, a este efecto, se hace público que el día 23 de actual a las trece horas y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Palma del Río a 15 de Diciembre de 1944. - El Presidente interino de la Comisión, José Martínez Liñán.

MONTEMAYOR

Núm. 4.690

Don Angel Carmona Carmona, Alcalde de esta villa de Montemayor, hace saber:

Que confeccionado por esta Alcaldía el Censo de ganado caballar, asnal, mular y bovino, así como de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y vicietas sujetos a requisición militar de las clases A. B. y C. que ha de regir en el próximo año de 1945, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días del 20 al 30 del corriente a fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para su general conocimiento.

Montemayor 13 de Diciembre de 1944. - El Alcalde, A. Carmona.

MONTEMAYOR

Núm. 4.716

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobadas las Ordenanzas municipales de carácter fiscal que han de regir en la exacción de los diferentes recursos que integran el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, se exponen al público en la Secretaría por plazo de quince días en período de reclamaciones, a tenor de lo que se dispone en el artículo 322 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 18 de Diciembre de 1944. - A. Carmona.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.697

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Cabeza de partido judicial, hago saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos de este partido, en su sesión de siete de Diciembre actual, el Presupuesto de Ingresos y Gastos Carcelarios y cargas de Administración de Justicia de este partido para el año 1945 próximo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes y Corporaciones interesados.

Fuente Obejuna 11 de Diciembre de 1944. - El Alcalde, B. Soria.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 4.698

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto

hace publico: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Francisco Lara Ceballos, mayor de edad, casado con doña Amparo Díaz Castilla, natural de Adamuz y vecino de Córdoba. Falleció en esta Capital el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole únicamente sus hermanos doña Ana, doña María de la Gloria y don José Lara Ceballos, los cuales, mediante escritura que autorizó en esta capital el notario don Odón Loraque e Ibáñez, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, sobrinos del causante repudiaron la expresada herencia pura, gratuita y libremente.

Reclama su herencia, el cónyuge viudo doña Amparo Díaz Castilla, mayor de edad y de esta vecindad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la muerte sin testar de expresado causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el cónyuge viudo para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de TREINTA DIAS, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Ventura Arias. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

LOJA

Núm. 4.370

Don Manuel López Perea, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Loja.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita llama y emplaza al procesado Rafael Marín Orellana, de treinta años de edad, natural de Ventorros de Valenma, vecino de Ventorros de Valenma, de profesión yesero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ser reducido a prisión en el sumario número 60 de 1943 que en el mismo se sigue sobre hurto contra el mismo apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Loja a 22 de Noviembre de 1944. - Manuel López. - El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.376

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don José Joaquín Muñoz Manfilla a quien le fueron sustraídos el día 14 del corriente, del sitio Cortijo «Barriónuevo» término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado, en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo con el número 97 de 1944.

Dado en la Rambla a 24 de Noviembre de 1944. - José del Rosal. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Robo de seis fanegas de trigo.

MARTÓS

Núm. 4.391

Antonio Gutiérrez Santiago, (a) Perejiles, de 44 años, hijo de Manuel y Patrocinio, casado, del campo, natural y vecino de Torredonjimeno, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; y Manuel Gutiérrez Gómez, (a) Perejiles, de 20 años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, del campo, natural del Escañuela y domiciliado también últimamente en Villanueva de Córdoba, procesados en el sumario número 112 de 1940 por robo, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Martos, con objeto de constituirse en prisión decretada por auto de este día, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles los perjuicios a que haya lugar.

Martos 27 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, José Galvez.

RIFFIEN

Núm. 4.414

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los familiares del Sargento fallecido don Rafael Aguilar Fuentes, que fué del Tercio Duque de Alba II de La Legión, que se crean con derecho, dentro del cuarto grado civil, a la sucesión intestada del mencionado Sargento, hijo de Emilio y de Remedios, natural de Córdoba, de 40 años de edad, de estado soltero, vecindado en Barcelona, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Teniente Juez Instructor del mencionado Tercio don Eliverio Sánchez Orive, en su despacho oficial sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos), o se presenten a la autoridad correspondiente en el punto de su residencia, a cuya autoridad ruego la comunicación oportuna.

Dado en Riffien a ocho de Noviembre de 1944. - Eliverio Sánchez Orive.

BUJALANCE

Núm. 4.418

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quince gallinas de diferentes plumas, robadas en la finca Cabrerizas, la madrugada del 26 del actual y en caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 28 de Noviembre de 1944. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 4.411

Don José Hens Ruiz, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores de Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un burro de 9 años de edad, de 1'36 metros de alzada, rucio, raza española, con el hierro del Fenix V-4 en la tabla del cuello izquierda con la oreja despuntada y lunar negro por dentro del muslo derecho, propiedad del vecino de Palma del Rio Francisco Zamora Gamero de terrenos de la finca Mataché del término de dicha ciudad la tarde del día 26 de Septiembre del año 1943 y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 143 del año 1944.

Dado en Posadas a 27 de Noviembre de 1944. — José Ruiz Hens. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

SANTAELLA

Núm. 4.443

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue en virtud de orden superior sobre hurto de cereales de la finca las Cabezuelas de este término contra otros y Gerardo Marcos Arranz de 28 años de edad, soltero, natural de Sotillo del Rincón (Soria), y vecino de Puente Genil cuyo actual paradero se desconoce, se ha mandado citar al mismo para que el día 29 de Diciembre próximo venidero a las once horas comparezca ante este Juzgado con las pruebas que tenga para que asista al expresado juicio.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Soria y sirva de citación al Gerardo Marcos Arranz pongo la presente en Santaella a 28 de Noviembre de 1944. — El Secretario, E. Maestre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.320

VEGA HEREDIA, José; hijo de Eduardo y de Isabel, natural de Atarfe, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto en la causa número 180 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.322

REY MARTINEZ, Rafael; hijo de Andrés y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba (San Basilio 27) procesado por hurto en la causa número 180 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Venturas Arias.

Núm. 4.321

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Miguel; hijo de Ramón y de Juana, natural de Jaén, de estado soltero, profesión esquilador, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Córdoba (San Basilio 27) procesado por hurto en la causa número 180 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Num. 4.436

CASADO MILLAN, Sacramento; hija de Luis y de Peligros, natural de Porcuna, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Porcuna, procesada por hurto comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 30 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1944

AÑO IX · NUM. 331

Núm. 4.413

Jefatura del Estado**Ley de 25 de Noviembre de 1944 de bases de Sanidad Nacional.**

(Continuación)

l) Asesorar sobre las medidas extraordinarias que deban adoptarse en caso de epidemias o de otros trastornos de la salud pública, proponiendo la cuantía de los créditos extraordinarios dedicados a combatirlas.

m) Proponer la implantación del régimen de tutela de comarcas deficitarias.

n) Estudiar los problemas de Sanidad colonial.

Cuando así lo requiera y acuerde el Consejo, los Vocales podrán realizar estudios e investigaciones en relación con su cometido específico.

El Consejo podrá requerir la colaboración de elementos extraños a él con cargo a los fondos de su propio presupuesto.

Los Consejeros tendrán las consideraciones de Jefes Superiores de Administración civil durante el tiempo que permanezcan en el desempeño de su cargo.

BASE TERCERA**Instituciones sanitarias centrales**

A) **Escuela Nacional de sanidad.** — Sobre la base del actual Instituto Nacional de Sanidad se crea la Escuela del mismo nombre, que, sin perder las funciones básicas del actual Instituto, dedicará especialmente su atención a la enseñanza sanitaria; la Escuela Nacional de Sanidad dependerá del Ministerio de la Gobernación y se incorporará a la Universidad española de acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, siendo, por tanto, un órgano para el ejercicio de las funciones primordiales de la Universidad.

Estará la Escuela bajo la dirección de un Patronato integrado por el Ministro de la Gobernación (Presidente) y el de Educación Nacional, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Directores generales de Sanidad y Enseñanza Universitaria, Rector de la Universidad y el Director de la Escuela, que actuará de Secretario.

Serán funciones de la Escuela las siguientes:

Enseñanza sanitaria.
Investigación científica.
Función epidemiológica.
Producción de elementos sanitarios.

El material del actual Instituto Nacional pasará a la Escuela y su personal será totalmente confirmado en sus cargos dentro del nuevo Centro. En lo sucesivo, el Director de la Escuela Nacional de Sanidad

será un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, recayendo el nombramiento preferentemente en los que sean, además, Catedráticos Universitarios o se hayan distinguido notoriamente por sus trabajos de investigación científica o publicaciones de carácter sanitario. El profesorado será nombrado entre médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, Catedráticos universitarios especializados, y de no haberlos, por oposición libre.

La enseñanza sanitaria comprenderá la del personal médico, farmacéutico, veterinario y profesionales auxiliares al servicio de la sanidad, agente sanitarios, así como la obra de perfeccionamiento sanitario en colaboración con las Universidades y Consejos de Colegios profesionales, y, en todo caso, siempre de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de coordinación del servicio sanitario y asistencial con la enseñanza.

Las escuelas especiales, tales como las de Puericultura, Instructoras sanitarias y cuantas puedan crearse en lo sucesivo, funcionarán, en el orden docente, como filiales de la Escuela Nacional de Sanidad, a la que habrán de someter sus planes de estudio.

La Escuela Nacional de Sanidad, aparte de esta función formadora del personal sanitario, dará cursos libres generales o monográficos con expedición de certificados de asistencia. Para las necesidades de la enseñanza y sin perjuicio de las Instituciones que se crean con este fin, la Dirección General de Sanidad asignará a la Escuela Nacional un cierto número de instalaciones dispensariales, Centros de Higiene, Nosocomios y otros similares.

La investigación científica, complemento de la docente, se realizará de acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La función epidemiológica tendrá doble finalidad: la de establecer una vigilancia sobre todo el territorio nacional (con excepción de aquellas luchas íntegramente contenidas en otros organismo sanitarios) y de que esta vigilancia sirva de material de estudio a los alumnos de la Escuela.

Las funciones productoras de la Escuela Nacional de Sanidad quedarán reducidas a la preparación del material necesario para el cumplimiento de la función epidemiológica que no sean susceptibles de una explotación industrial y que al mismo tiempo sirva de enseñanza a los alumnos.

B) **Instituto de Hematología.** — La Dirección General de Sanidad dispondrá de un Instituto de Hematología dedicado al estudio, orientación y práctica de las técnicas de transfusión sanguínea y de inmuotransfusión, así como a la recogida y preparación de los medios preventivos y terapéuticos de origen hemático humano, utilizables en las luchas epidemiológicas. De este Instituto dependerán, a través de las Jefaturas provinciales de Sanidad, las Secciones de Hematología de los Institutos provinciales de Sanidad.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA